



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

354

Zipaquirá, **02 JUL. 2020**

Referencia: Radicación: 258993103001- **201700458** -00

Glósese al plenario el escrito procedente del centro de conciliación FAL-FUNDACION ABRAHAM LINCOLN y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

Como quiera que se ha recibido comunicación de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas de persona natural elevada por la demandada OLGA LUCIA BELLO MORENO, el juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 545 del Código General del Proceso,

DISPONE:

- 1.- Suspender de manera inmediata el trámite en el presente proceso respecto de la ejecutada OLGA LUCIA BELLO MORENO, hasta tanto culmine el procedimiento de negociación de deudas llevado a cabo en el Centro de Conciliación FAL-FUNDACION ABRAHAM LINCOLN.
- 2.- Continuar el presente proceso ejecutivo contra la demandada MARIA YANED BELLO MORENO.
- 3.- Oficiar al(a) conciliador(a) en insolvencia SANDRA MILENA CASELLES R. para que informe sobre los resultados que se obtengan en la audiencia de negociación.

NOTIFÍQUESE,


GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA
- S E C R E T A R Í A -
La anterior providencia se notificó por Estado fijado hoy.
03 JUL. 2020
JOSE ROBERTO CAMPOS
Secretario



352

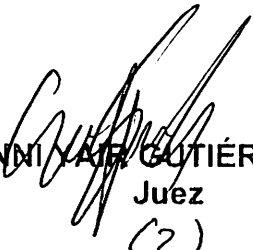
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

Referencia: Radicación: 258993103001- 201700458 -00

Dee conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso, del avalúo presentado por la mandataria judicial de la parte demandante, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,


GIOVANNI ATE GUTIÉRREZ GÓMEZ
Juez
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIQUAIRA
- S E C R E T A R Í A -
La anterior providencia se notificó por Estado fijado hoy
03 JUL. 2020
JOSE ROBERTO CAMPOS
Secretario